



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SALAZAR
Demandado:	LUIS EDUARDO FIGUEROA AYALA
Radicación:	2007-00170
Providencia:	Auto N° 297
Decisión:	AUTORIZA PAGO DE TÍTULOS

Se encuentra el expediente al despacho con el escrito que remitió la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SALAZAR, mediante el cual solicita el pago de los títulos judiciales pendientes que se encuentren a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, allegando la actualización del certificado de estudios de su hijo RAFAEL ARTURO FIGUEROA LÓPEZ, junto con la autorización para el cobro, lo cual ya habían hecho los alimentarios ANDRÉS DAVID y CÉSAR ALEJANDRO FIGUEROA LÓPEZ; por lo tanto, no se encuentra reparo frente al pago de las cuotas a la progenitora.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia a la señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SALAZAR, progenitora de los alimentarios ANDRÉS DAVID, CESAR y RAFAEL ARTURO FIGUEROA LÓPEZ, cuyos depósitos correspondan al pago de cuotas alimentarias.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
---

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:  
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691ca788a9b7abca76df2f6cd16f0553dee88b40b7c70ffc338263179d01ac90**

Documento generado en 23/02/2024 07:29:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**